



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Convocatoria de entrega de plantas a las entidades locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2024-2025

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2024, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2024, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó aprobar la convocatoria de entrega de plantas a las Entidades Locales de la provincia de Burgos para el desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2024-2025 de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. – Objeto.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto conocer las necesidades de plantas ornamentales de las entidades locales solicitantes para la ornamentación de sus jardines y vías públicas, con la finalidad de financiar su adquisición y proceder a la distribución de las mismas. La campaña de distribución de plantas ornamentales que se desarrolla como consecuencia de esta convocatoria persigue, por tanto, colaborar con las entidades locales de la provincia en la gestión de sus parques y jardines (competencia establecida en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local) y facilitar con ello el cumplimiento a nivel local de varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

1.2. No serán objeto de esta convocatoria las plantas ornamentales no concedidas dentro de la campaña de distribución de la propia Diputación Provincial, o adquiridas por las entidades locales por otros medios.

1.3. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivo: mejora de la gestión de parques y jardines municipales.

Indicador 1: número de entidades locales beneficiarias.

Indicador 2: número de plantas ornamentales distribuidas.

Segunda. – Beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que realicen su solicitud de conformidad con lo establecido en las presentes bases. Quedan exceptuadas aquellas entidades locales que, habiendo sido beneficiarias de la campaña anterior (2023-2024), no hubieran procedido a las obligaciones del pago de las plantas concedidas en dicha campaña.



Tercera. – Financiación de la campaña.

3.1. Una vez conocidas las necesidades de plantas ornamentales de las entidades locales solicitantes, se realizará el correspondiente concurso para su adquisición, cuyo presupuesto será de 120.000 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 48.1710.221.99/11.7 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2025.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda a conceder será de un 70% del coste total de las plantas concedidas, o en su caso de un máximo de 3.000 euros por entidad local solicitante. A tales efectos, se establece que dicho coste vendrá determinado por la aplicación de los precios unitarios de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales.

Cuarta. – Solicitudes (modelos disponibles en www.burgos.es).

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la ordenanza de administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 212, de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias para participar en esta convocatoria se presentarán única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación de Burgos. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Las entidades locales que deseen participar en esta convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como anexo I, única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como «Convocatoria subvenciones distribución plantas ornamentales». No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el anexo I, cada entidad local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección buzón de notificaciones electrónicas. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: mis datos - datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.



4.3. Se establecen las siguientes cantidades (unidades de plantas) máximas a solicitar:

– Máximo de 50 unidades para especies frondosas (abedul, arce, aligustre árbol, catalpa, chopo, ciruelo rojo japonés, fresno, nogal, plátano y sauce)

– Máximo de 80 unidades para especies coníferas (abeto, cedro, ciprés, pino, thuya y leylandi).

– Máximo de 100 unidades para especies arbustivas (tomillo, romero, espliego, berberis, escalonia, durillo, evónimo, laurel, cerezo, boj, forsitia, lilas y rosales), excepto el aligustre california (para el que no se establece límite).

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria se realizará por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica.

Quinta. – Plazo de presentación de solicitudes.

5.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. – Criterios de adjudicación de las plantas.

6.1. Para la concesión de las plantas y el otorgamiento de la correspondiente ayuda se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1.º Tendrán preferencia las entidades locales solicitantes que no hubieran sido beneficiarias en las dos convocatorias anteriores.

2.º Tendrá preferencia el orden de presentación de solicitudes de las entidades locales solicitantes.

6.2. Si el crédito disponible y las condiciones de adjudicación del concurso para el suministro de plantas ornamentales lo permitieran, se atenderá a todas las solicitudes recibidas, concediéndose todas las plantas solicitadas.

Séptima. – Procedimiento y resolución.

7.1. La tramitación de los expedientes será realizada por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica de la Diputación Provincial de Burgos.

7.2. Vista la relación de solicitudes, y una vez estudiada la misma de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la base sexta, la Comisión Informativa de Atención a Municipios: Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios, Arquitectura y Medio Ambiente, constituida en comisión de valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como órgano de resolución, la adjudicación de las plantas solicitadas.

7.3. El número total de plantas a entregar por la Diputación Provincial de Burgos se ajustará a la disponibilidad presupuestaria.

7.4. Una vez resuelta la convocatoria, y previamente al inicio de la apertura del plazo para su retirada, se notificará la adjudicación de las plantas concedidas a las entidades locales beneficiarias.



7.5. La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

Octava. – Retirada de las plantas concedidas.

8.1. Previamente a la retirada de las plantas concedidas, las entidades locales beneficiarias deberán ingresar el 30% del importe total de las plantas concedidas, en la cuenta número ES97 2100 9168 65 2200020270 de CaixaBank, a nombre de esta Diputación Provincial.

8.2. El incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior será causa de la pérdida de la ayuda concedida para la adjudicación de plantas, otorgándose automáticamente las plantas reservadas al solicitante que hubiera quedado primero en la lista de reserva de acuerdo con la valoración descrita en la base séptima.

8.3. Las plantas serán puestas a disposición de las entidades locales beneficiarias, previa notificación descrita en la base 7.4., en la Finca Río Cobia (Albillos) durante los meses de enero y febrero de 2025, quedando la retirada y el transporte de las plantas desde dicha finca hasta su lugar de destino como responsabilidad de los beneficiarios.

8.4. Se concederá a las entidades locales beneficiarias un plazo aproximado de 30 días naturales para la retirada de las plantas desde la fecha en la que se realice la notificación a la que se refiere la base 8.3. Para proceder a la retirada de las plantas concedidas en la Finca Río Cobia será necesario presentar el resguardo bancario justificativo del ingreso del importe indicado en la base 8.1. En caso de no cumplirse este plazo, las entidades locales beneficiarias perderán el 30% del valor de las plantas ingresado previamente.

Novena. – Obligaciones de los beneficiarios.

9.1. Las entidades locales beneficiarias quedan obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, así como a disponer de los medios necesarios para garantizar el buen estado de las plantas concedidas durante el transporte al que se refiere la base 8.3 y su correcta plantación, favoreciendo su enraizamiento y posterior supervivencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Por la Sección de Urbanismo y Asistencia Técnica del SAJUMA se prestará el asesoramiento y se facilitará la información necesaria en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

En Burgos, a 6 de mayo de 2024.

El presidente,
Borja Suárez Pedrosa

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ANEXO I

SOLICITUD DE PLANTAS ORNAMENTALES

D/D.^a en calidad de alcalde/presidente de la entidad local,
C.I.F., correo electrónico de conformidad con las bases de la convocatoria
pública de entrega de plantas a las entidades locales de la provincia de Burgos para el
desarrollo de la campaña de distribución de plantas ornamentales 2024-2025.

SOLICITA las plantas que se relacionan a continuación:

| FRONDOSAS | | | CONÍFERAS | | | ARBUSTOS | | |
|-------------------------|------------------|----|----------------------------|------------------|----|-------------------------|------------------|----|
| | Precio aprox. | Nº | | Precio aprox. | Nº | | Precio aprox. | Nº |
| ABEDUL | 28,00 | | ABETO | 7,00 | | ALIGUSTRE CALIFORNIA | 0,35 | |
| ARCE | 18,00 | | CEDRO | 7,00 | | BERBERIS | 3,00 | |
| ALIGUSTRE ÁRBOL | 35,00 | | CIPRÉS | 3,00 | | ESCALONIA | 3,00 | |
| CATALPA | 18,00 | | PINO | 4,00 | | DURILLO | 3,00 | |
| CHOPO BOLEANA | 14,00 | | THUYA ESMERALDA | 3,00 | | EVÓNIMO JAPONICA | 3,00 | |
| CIRUELO ROJO JAPONÉS | 40,00 | | CUPRESOCYPARIS LEYLANDI | 3,00 | | LAUREL CEREZO | 4,00 | |
| FRESNO COMÚN | 20,00 | | AROMÁTICAS | | | BOJ | 3,00 | |
| NOGAL | 15,00 | | TOMILLO | 2,00 | | FORSITIA | 3,00 | |
| PLÁTANO | 20,00 | | ROMERO | 2,00 | | LILAS | 5,00 | |
| SAUCE | 14,00 | | ESPLIEGO | 2,00 | | ROSALES | 1,75 | |

Comprometiéndose a:

– Aceptar la ayuda que en su caso pudiera otorgarse, y de no ser posible renunciar a ella en un plazo de quince días.

– Destinar las plantas que se adjudiquen a la ornamentación de jardines y vías públicas.

Y declara:

– No encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas.

– Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la entidad local con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ade de 2024.

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS. –